



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 573-2021-MPO

Otuzco, 31 de agosto del 2021.

VISTO:

El Informe N° 169-2021-IJGEO-GIAT-MPO/JERH, de fecha 16 de agosto de 2021, El Sub Gerente de Ejecución de Obras solicita la designación de personal técnico para la actividad de: **"REPARACIÓN DEL CAMINO VECINAL, EMP LI-790 (LA MORADA) – SANTA ROSA – EL RECREO – CUSHCANDAY – MARIANO MELGAR – EMP. LI-787 (CHOCONDAY), DE LA PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, Informe N° 484-2021-GIAT-MPO/JMSC y el Informe Legal N° 733-2021-MPO-GAJ-GBGV de fecha 26 de agosto del 2021, con 15 folios, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la Municipalidad Provincial de Otuzco es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Informe N° 169-2021-IJGEO-GIAT-MPO/JERH, de fecha 16 de agosto de 2021, El Sub Gerente de Ejecución de Obras solicita la designación de personal técnico para la actividad de: **"REPARACIÓN DEL CAMINO VECINAL, EMP LI-790 (LA MORADA) – SANTA ROSA – EL RECREO – CUSHCANDAY – MARIANO MELGAR – EMP. LI-787 (CHOCONDAY), DE LA PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**.

Que, mediante Informe N° 484-2021-GIAT-MPO/JMSC, de fecha 17 de agosto de 2021, el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, solicita tramitar Resolución de Alcaldía designando a personal técnico para la actividad de: **"REPARACIÓN DEL CAMINO VECINAL, EMP LI-790 (LA MORADA) – SANTA ROSA – EL RECREO – CUSHCANDAY – MARIANO MELGAR – EMP. LI-787 (CHOCONDAY), DE LA PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**.

Que, mediante proveído de fecha 19 de agosto de 2021, la Gerencia Municipal remite expediente administrativo a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la opinión legal correspondiente a lo solicitado.

Que, el artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG de fecha 18 de julio de 1988. Establece que: **APROBAR** las siguientes normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa. "1. Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. 2. Los Convenios que celebren las Entidades para encargar la ejecución de Obras por Administración Directa, deben precisar la capacidad operativa que dispone la Entidad Ejecutora a fin de asegurar el cumplimiento de las metas previstas. 3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda. 4. La Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulte igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra. 5. En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra. 6. La Entidad contará con una "Unidad Orgánica" responsable de cautelar la Supervisión de las Obras Programadas. 7. La Entidad designará al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra, en aquellos casos cuyo costo total de la misma sea igual o mayor al monto previsto en la Ley Anual de Presupuesto para la contratación mediante Concurso Público de Precios; o al Ingeniero Inspector, cuando se trate de obras cuyo costo total sea inferior a lo señalado precedentemente. 8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas. 9. Durante la ejecución de las obras se realizarán las pruebas de control de calidad de los trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones, conforme a las Especificaciones Técnicas correspondientes. 10. Los egresos que se efectúen en estas obras deben ser concordantes con el Presupuesto Analítico aprobado por la Entidad de acuerdo a la normatividad vigente, anotándose los gastos de jomales, materiales, equipos y otros, en Registros Auxiliares por cada obra que comprenda el proyecto. 11. Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita le referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso. 12. Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la Entidad

OTUZCO, CAPITAL DE LA FE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

respectiva o Unidad Orgánica especializada la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones".

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 333-2021 de fecha 14 de julio de 2021, donde se aprobó la ACTIVIDAD denominado: "REPARACIÓN DEL CAMINO VECINAL, EMP LI-790 (LA MORADA) – SANTA ROSA – EL RECREO – CUSHCANDAY – MARIANO MELGAR – EMP. LI-787 (CHOCONDAY), DE LA PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", por el monto total de Costo Directo de S/. 28, 768.00 (Veintiocho Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 00/100 Soles), cuyo plazo de Ejecución es de 25 días calendarios por la Modalidad de Administración Directa.

Que, debido a que se empezará a ejecutar la Actividad denominado: "REPARACIÓN DEL CAMINO VECINAL, EMP LI-790 (LA MORADA) – SANTA ROSA – EL RECREO – CUSHCANDAY – MARIANO MELGAR – EMP. LI-787 (CHOCONDAY), DE LA PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", es necesario contar con un personal técnico capacitado y acorde con la actividad que se va intervenir.

Que, asimismo mediante Informe N° 169-2021-JSGEO-GIAT-MPO/JERH y el Informe N° 484-2021-GIAT-MPO/JMSC. De acuerdo con los requisitos previos para el inicio de la Actividad, proponen a las siguientes personas como Personal Técnico:

DESCRIPCION	NOMBRE	N° CIP
RESIDENTE DE ACTIVIDAD	Ing. Jhon Jhames Alfaro Pérez	237905
INSPECTOR DE ACTIVIDAD	Ing. Manuel Sandoval Carranza	174687

Que, mediante Informe Legal N° 733-2021-GAJ-MPO-GBGV de fecha 26 de agosto del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que en virtud a los fundamentos expuestos en su presente informe y habiéndose verificado que el expediente se encuentra con arreglo a ley resulta viable designar mediante Resolución de Alcaldía al Personal Técnico capacitado y acorde con la actividad que se va a intervenir. Toda vez que dicha designación se ajusta a la normativa legal vigente.

Que, estando a las consideraciones expuestas, y de acuerdo a las facultades conferidas en el numeral 6) y 32) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, al Personal Técnico para la Actividad denominada: "REPARACIÓN DEL CAMINO VECINAL, EMP LI-790 (LA MORADA) – SANTA ROSA – EL RECREO – CUSHCANDAY – MARIANO MELGAR – EMP. LI-787 (CHOCONDAY), DE LA PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", detallado de la siguiente manera:

DESCRIPCION	NOMBRE	N° CIP
RESIDENTE DE ACTIVIDAD	ING. JHON JHAMES ALFARO PÉREZ	237905
INSPECTOR DE ACTIVIDAD	ING. MANUEL SANDOVAL CARRANZA	174687

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Ejecución de Obras y al comité designado, para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Archivo/SG.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Prof. Heli Verde Rodríguez
ALCALDE